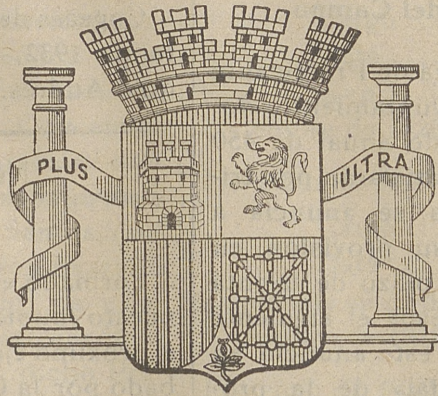


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.071

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Aprobadas por esta Comisión las condiciones que han de regir para la adquisición de una guillotina con destino a la Imprenta provincial, se invita por medio de este anuncio a los que interese acudir a este concurso, lo hagan sujetándose a las siguientes

Condiciones

1.ª Una guillotina a volante, dispuesta para movimiento a transmisión y a mano, con desembrague automático en la posición más alta de la cuchilla y dispositivo para parar instantáneamente el portacuchillas, en cualquier posición de la cuchilla, con aparato para cortar tiras estrechas; luz de corte de 76 a 86 centímetros; altura de carga de 10 a 15 centímetros aproximadamente, cuyo coste no excederá de 7.000 pesetas.

2.ª El proveedor de la guillotina nueva se hará cargo de la vieja existente en esta Imprenta, que tiene las siguientes características: «Richard Gans», altura de luz de corte 50 centímetros, volante a mano, bastante usada, con cinco cuchillas, pagando como mínimo 750 pesetas.

3.ª El precio se entenderá sobre la Imprenta de la Diputación, siendo, por tanto, de cuenta del

abastecedor los portes del ferrocarril y acarreo hasta la misma, y los de la guillotina usada serán asimismo de cuenta del proveedor de la nueva.

4.ª El proveedor de la guillotina se obliga a entregarla en el plazo de dos meses, a partir de la adjudicación, en completo estado de funcionamiento.

5.ª Para responder del suministro y de la retirada de la guillotina usada, depositará una fianza de 1.000 pesetas, que constituirá al hacer la oferta, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria provincial, cuya fianza le será devuelta tan pronto como se haga la recepción definitiva de la guillotina nueva y haya retirado la usada.

6.ª El pago de la guillotina se efectuará en los treinta días siguientes al de la entrega de la máquina y tendrá el 1'20 por 100 de descuento de pagos para el Estado.

7.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y reintegradas con un timbre provincial de una peseta, que se expende en la Depositaria de esta Diputación, en los veinte días siguientes naturales, durante las horas de oficina, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», justificando los concurrentes haber depositado la fianza a que se refiere la base 5.ª

8.ª Cuando los concurrentes lo hagan por poder, bastantearán éste previamente ante el Letrado de esta Corporación don Sebastián Garrote Sapela.

9.ª Serán competentes los Tribunales de Valladolid para conocer de las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de este contrato.

Valladolid, 29 de Agosto de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.072

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Aprobadas por esta Comisión las condiciones que han de regir para la adquisición de 1.000 kilos de tipo común con destino a la Imprenta provincial, se invita por medio de este anuncio a los que interese acudir a este concurso, lo hagan sujetándose a las siguientes

Condiciones

1.ª Se desean adquirir 1.000 kilos de tipo común, cuerpo 10, comprometiéndose el adjudicatario a hacer del mismo tipo las líneas que fuesen precisas en una pieza, a las medidas que también se le indicará, para la confección del Censo electoral (tales como jornalero, idem, su sexo, etc.), no excediendo de 6'50 pesetas el precio del kilo.

2.ª El proveedor a quien se le adjudique el suministro se hará cargo del material inservible (pastel), en esta Imprenta (unos 1.200 kilos aproximadamente), por el

precio mínimo de 1'25 pesetas kilo.

3.ª Los precios del tipo común se entienden puesto sobre la Imprenta provincial, y los gastos del traslado del pastel serán también de cuenta del proveedor a quien se adjudique el suministro.

4.ª Para responder del suministro y de la retirada del pastel depositará una fianza de 1.000 pesetas que constituirá al hacer la oferta en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria provincial, que le será devuelta tan pronto como se haga la recepción definitiva de los 1.000 kilogramos de tipo común y haya retirado y satisfecho el importe del pastel.

5.ª El pago se efectuará en los treinta días siguientes al de la entrega del tipo común, y tendrá la factura el 1'20 por 100 de descuento de pagos para el Estado.

6.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y reintegradas con un timbre provincial de una peseta, que se expende en la Depositaria de esta Diputación, en el plazo de veinte días naturales, durante las horas de oficina, siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», justificando los concurrentes haber depositado la fianza a que se refiere la base 4.ª

7.ª Los concurrentes que lo hagan por poder le bastantearán previamente ante el Letrado de esta Corporación, don Sebastián Garrote Sapela.

8.ª Serán competentes los Tribunales de Valladolid para cono-

cer de las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de este contrato.

Valladolid, 29 de Agosto de 1932.—El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.032

Adalia

Propuestas por la Comisión de Hacienda las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Adalia, 22 de Agosto de 1932. El Alcalde, Pío Delgado.

Núm. 3.033

Adalia

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Adalia, 22 de Agosto de 1932. El Alcalde, Pío Delgado.

Núm. 3.034

Adalia

Formado el repartimiento para la exacción de las cantidades correspondientes por el aprovechamiento de pastos de las praderas de villa, durante el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se juzguen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Adalia, 22 de Agosto de 1932. El Alcalde, Pío Delgado.

Núm. 3.044

Bobadilla del Campo

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente día de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, y dirigida a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Bobadilla del Campo, 24 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Valeriano Fraile.

Núm. 3.035

Cabreros del Monte

Durante los días 13 y 14 del próximo Septiembre se efectuará la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este año por el Recaudador municipal don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares, en el sitio de costumbre y durante las horas reglamentarias que señala la Instrucción vigente.

En su consecuencia, se invita a todos los contribuyentes, lo mismo vecinos que forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas dentro del período voluntario, para evitar las responsabilidades consiguientes.

Cabreros del Monte, 22 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Vidal Gutiérrez.

Núm. 3.040

Cogeces del Monte

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para el año 1933; advirtiéndose que serán conformes en ceder gratuitamente expresados pastos para el año citado, todos

los que, durante dicho plazo, no hicieran manifestación en contra.

Cogeces del Monte, 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Eustaquio Andrés.

Núm. 3.049

Corcos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, aprobado por la Comisión municipal de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Corcos, 25 de Agosto de 1932. El Alcalde, Evelio Pesquera.

Núm. 3.048

Curiel

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros de este término municipal, para que manifiesten por escrito, en la Secretaría de este Municipio, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para el año 1933; advirtiéndose que serán conformes en ceder gratuitamente expresados pastos para el año citado todos los que durante dicho plazo no hicieran manifestación en contra.

Curiel, 26 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Emilio Núñez Martínez.

Núm. 3.043

Monasterio de Vega

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta villa, con el haber anual por cada una de 375 pesetas, que serán satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Monasterio de Vega, 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Tomás Mazon.

Núm. 3.056

Morales de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 25 del corriente mes, acordó aprobar definitivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 578 del Estatuto municipal y 128 del reglamento de Hacienda, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1923-24, trimestre de ampliación de 1924, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, 27 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Eduardo Urueña.

Núm. 3.036

Peñañiel

Confeccionados los padrones de «desagüe de tejados y canales a la vía pública», el del impuesto sobre el «arbitrio de inclinación», el de «prestación personal», el de «círculos de recreo», el de «rodaje por vías municipales», el de «bicicletas y el de carruajes de lujo de tracción de sangre», quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, las que se presentarán por escrito y con sus justificantes, por tiempo de quince días, y pasados éstos no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 25 de Agosto de 1932. El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 3.047

Pollos

En virtud de lo ordenado por la Administración de Rentas públicas de la provincia, por la Junta pericial del Catastro de este término municipal, se instruye expediente para señalar la renta y líquido imponible a un edificio que la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España ha construido en la Estación de Venta de Pollos.

Dicha Junta pericial, en virtud de diligencias practicadas en sesión del día 25 del actual, ha fijado la renta y líquido imponible del edificio referido, en la siguiente forma, a saber:

Renta anual señalada a la finca, 1.125 pesetas.

Baja por huecos y reparos, 225. Líquido imponible que se señala, 900.

Cuyo acuerdo se expone al público, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones,

obrando los antecedentes respectivos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Pollos, 26 de Agosto de 1932. El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 3.054

Pozuelo de la Orden

Don Desiderio Villafáfila Gómez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el 27 del actual, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pozuelo de la Orden, 28 de Agosto de 1932.—Desiderio Villafáfila.

Núm. 3.007

Santa Eufemia del Arroyo

Don Anselmo Urueña Rodríguez, Secretario interino de este Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo, del que es Alcalde-Presidente don Francisco Ramos González.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 19 del presente mes y aprobada el día 21, sobre censura y fijación definitiva de las cuentas generales de este Municipio, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1930, ambos inclusive, es del tenor literal siguiente:

«En la villa de Santa Eufemia del Arroyo, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta

y dos, y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Ramos González, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, previamente citados, los señores Concejales que integran la Corporación: don Calixto García, don Saturnino Fernández, don Isaías Santos, don Bonifacio Román y don Evaristo Rodríguez, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria, y abierta ésta por dicho Presidente, se da cuenta de la correspondencia y lectura del acta de la sesión anterior que, aprobada, la firma la Corporación reunida. Seguidamente, indicado Presidente manifiesta que, como todos saben por la convocatoria, esta reunión tiene por objeto fijar de forma definitiva las cuentas generales de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1930, ambos inclusive, y determinar, por su resultado, la responsabilidad que con el Municipio hubieran podido contraer los respectivos ejercientes de expresados períodos. Y presentes al acto todos los cuentadantes citados, con excepción de don Francisco Pequeño, ordenó la presidencia que yo, el suscripto Secretario, diera lectura del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, y hecho que fué, y suficientemente discutido, se acuerda, por unanimidad, aceptarle en todas sus partes y fijar las cuentas definitivamente, de acuerdo con él en la siguiente forma:

Ejercicio de 1923-24 y trimestre de 1924

	Pesetas
Cargo	14.634'92
Data	10.714'52
Existencia en 30 de Junio de 1924	3.920'40

Ejercicio de 1924-25

Cargo	16.370'55
Data	8.711'20
Existencia en 30 de Junio de 1925	7.659'35

Ejercicio de 1925-26

Cargo	21.962'35
Data	10.828'04
Existencia en 30 de Junio de 1926	11.134'31

Ejercicio del semestre segundo de 1926

Cargo	18.192'84
Data	5.630'74
Existencia en 31 de Diciembre de 1926	12.562'10

Ejercicio de 1927

Cargo	25.647'21
Data	9.737'08
Existencia en 31 de Diciembre de 1927	15.910'13

Ejercicio de 1928

	Pesetas
Cargo	29.506'30
Data	11.405'63
Existencia en 31 de Diciembre de 1928	18.100'67

Ejercicio de 1929

Cargo	31.512'18
Data	9.628'82
Existencia en 31 de Diciembre de 1929	21.883'36

Ejercicio de 1930

Cargo	36.658'37
Data	10.421'10
Existencia en 31 de Diciembre de 1930	26.237'27

Finalmente, y de acuerdo siempre con dicho dictamen, teniendo en cuenta que en expresado día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta había una existencia en Caja, según arqueo, de pesetas 651'14, y que el coste por rendición de oficio de estas cuentas se eleva a pesetas 550, de que deben ser responsables los cuentadantes morosos, se fijan los alcances o responsabilidad de esta cuenta en pesetas 26.136'13.

Y acordando se saque copia de este acta para unir al expediente y se la dé la publicidad reglamentaria, y se cumplan los demás trámites preceptivos, por no haber otros asuntos a tratar, se levantó la sesión a las doce y cuarto, y de todo ello, como Secretario interino, certifico.»

Concuerda lo inserto bien y fielmente con el original de su razón, al que, en caso preciso, me remito; y para que conste y su publicación, conforme al artículo 581 del Estatuto municipal, expido la presente, sellada y visada del señor Alcalde, que firmo en Santa Eufemia del Arroyo, a 22 de Agosto de 1932.—Anselmo Urueña.— Visto bueno: El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 3.052

Santa Eufemia del Arroyo

Modificado el líquido imponible por que han de tributar los propietarios de fincas rústicas, comprendidos en el padrón adicional de este término, que el Ingeniero Jefe provincial del Catastro de rústica remite a los efectos de la disposición 6.^a de la Orden de 24 de Marzo de 1932, se halla expuesto al público para oír reclamaciones, por plazo de ocho días, conforme dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Santa Eufemia del Arroyo, 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Francisco Ramos.

Núm. 3.030

La Seca

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

La Seca, 25 de Agosto de 1932. El Alcalde, Esteban Calonge.

Núm. 3.059

Siete Iglesias de Trabancos

Terminado por el Comisionado que suscribe el repartimiento general de utilidades de este término para el año actual, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean justas, debiendo hacerse las mismas en la clase de papel correspondiente y habrán de contener los datos precisos, concretos y determinados, acompañándose los documentos justificantes de ellas a que se refiere el artículo 510 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos en dicho cuerpo legal dispuestos.

Siete Iglesias de Trabancos, 29 de Agosto de 1932.—El Comisionado, César Fernández.

Núm. 3.031

Valoria la Buena

Don Ansobino Martín Carnicero, Alcalde accidental de Valoria la Buena.

Hago saber: Que a partir del día 1.º de Septiembre próximo, se procederá a la recaudación de las cuotas del tercer trimestre del repartimiento de utilidades por el Recaudador o sus auxiliares, cuya oficina se halla en la calle de Santiago Alba, número 12.

Que desde dicho día se podrán hacer efectivas también las cuotas de «Pastos comunales» y de «carruajes de lujo», correspondientes al ejercicio actual de 1932.

Transcurrido que sea el último día de Septiembre, indicado, serán recargadas las cuotas respectivas en un veinte por ciento, con arreglo al Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de perjuicios a los contribuyentes incluidos en los respectivos repartimientos.

Valoria la Buena, 26 de Agosto de 1932. — Ansobino Martín.

Núm. 3.039

Viloria

A los efectos del artículo 6.º, Orden de 26 de Marzo 1932, queda expuesto al público, por término de ocho días, el padrón adicional riqueza territorial rústica, de esta localidad, a los efectos reclamaciones que pudieran formularse.

Viloria, 25 de Agosto de 1932. El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 3.046

Villafranca de Duero

Desde las nueve a las quince horas del día 31 del corriente mes, se cobrarán en esta Casa Consistorial el primero, segundo y tercer trimestres del repartimiento de utilidades de este Municipio y año actual, estando abierta la recaudación en período voluntario hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre; advirtiéndose que, una vez pasado dicho plazo, incurrirán los contribuyentes en los recargos de la Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes incluidos en el repartimiento de referencia.

Villafranca de Duero, 26 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Gregorio González.

Núm. 3.060

Zaratán

Don Antonio González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercero y cuarto trimestres del año 1931, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales

de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar los días 1 y 2 del mes de Septiembre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Septiembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Zaratán, 26 de Agosto de 1932. Antonio González.

Por el mismo Recaudador, en indicados días y horas, se tendrá abierta la cobranza de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año actual, por el concepto de utilidades y demás impuestos municipales, en el Ayuntamiento de

Ciguñuela.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.073

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en autos ejecutivos seguidos a nombre de

don Juan Morales Salomón, vecino de esta ciudad, contra don Casimiro Bravo Caballero, de domicilio ignorado, sobre pago de 15.400 pesetas de principal e intereses vencidos, los que venzan y costas, se requiere por medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, al don Casimiro Bravo, para que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría del que suscribe, los títulos de propiedad de las casas números 42 y 44, que hoy forman una sola, de la calle de Juan Mambrilla, de esta ciudad, que fueron embargadas en dichos autos.

Valladolid, veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

384

Núm. 3.017

PEÑAFIEL

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez municipal, Letrado en funciones de Juez de instrucción del partido de Peñafiel.

Por el presente, hago saber: Que en sumario que con el número 46 del año actual se viene instruyendo en este Juzgado por muerte, al parecer suicidio, del vecino de Montemayor de Pililla, Vicente Bachiller Gómez, casado, industrial, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley Procesal criminal por medio de este edicto al hijo de aquél, Paulino Bachiller Sanz, residente en la República Argentina, cuyas demás señas se desconocen.

Dado en Peñafiel, a 22 de Agosto de 1932. — Crescenciano Sanz. El Secretario, José G. Asenjo.

Juzgados municipales

Núm. 3.045

MAYORGA

Don Nicolás Moncada Palmero, Juez municipal de Mayorga.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer por concurso de traslado.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas, y durante el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de este partido, a las que acompañarán los documentos siguientes:

Primero. Certificación de acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio; y

Tercero. Certificación de examen de aptitud para dichos cargos.

Mayorga, 26 de Agosto de 1932. El Juez municipal, Nicolás Moncada. — El Secretario habilitado, Cayo Bernardos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.057

REQUISITORIA

Gabriel León Trilla; natural de Valladolid, hijo de Desiderio y de Ignacia, nacido el 4 de Agosto de 1899; debe presentarse ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería, número 31, cuartel de la Montaña, Madrid, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, al objeto de prestar declaración.

Madrid, 12 de Abril de 1932. — El Comandante Juez instructor, (ilegible).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Valladolid

En observancia de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento orgánico sancionado por Real decreto-ley de 6 Mayo de 1927 (revalidado por Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 10 de Julio de 1931), se advierte a todos los propietarios de urbana, capital y pueblos, que el Censo electoral estará expuesto al público, durante las horas de oficina, por la mañana de diez a una y por la tarde de cinco a siete, en los días del 1.º al 10 del próximo mes de Septiembre, admitiéndose durante este tiempo y segunda decena del mismo mes, las reclamaciones, sobre inclusión, exclusión o clasificación en grupos y categorías que se presentaren y de las cuales se dará por Secretaría recibo al reclamante.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 29 de Agosto de 1932. — El Secretario, M. Escudero de Solís. — V.º B.º El Presidente, Ildefonso Lozano.

385

Imprenta de la Diputación provincial